LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

HACE CONSTAR

Que ha revisado la hoja de vida y soportes de la misma aportados por la señora **SHIRLEY GENOVEBA NAJERA ARREGOCES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **40.932.019** de Riohacha, La Guajira.

Así mismo de la hoja de vida se evidencia que la señora **SHIRLEY GENOVEBA NAJERA ARREGOCES**, se ajusta al perfil requerido y cuenta con la experiencia y capacidades para la prestación de servicios cuyo objeto es la **Prestación de servicios como profesional especializado – Epidemiología, para apoyar el proceso de vigilancia en salud pública en lo relacionado con los siguientes eventos de interés en salud pública: Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Extrema, Mortalidad perinatal y neonatal tardía, Defecto Congénito, además apoyo en los procesos de gestión de la dimensión autoridad sanitaria relacionada con la vigilancia en salud pública (PTS, seguimiento y evaluación del PAS, Seguimiento Plan de asistencia técnica a otros actores, seguimiento respuesta e entes de control, a Planes de mejoramientos inherentes al área y otras de gestión que se requieran) acorde con las competencias de la Secretaría departamental de salud de La Guajira.**

Por lo antes señalado me permito con base en los documentos que tengo a la vista, certificar que la referida señora **ACREDITA** la idoneidad para la realización de las actividades requeridas en la Oficina Asesora de Contratación Estatal de la Gobernación de la Guajira.

Se expide esta certificación de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, el cual prescribe: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”

De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que no se obtuvieron previamente otras ofertas.

Para constancia se expide Noviembre de 2022.

LESLIE BRUZÓN PEÑARANDA
Profesional Especializada - VSP.
Secretaria de Salud Departamental de La Guajira

Aprobó: Armando Pulido Fajardo- Secretario de Salud Departamental.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica SDSG